

En el marco del artículo 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 87 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 11 de los Lineamientos para la Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público para los Sujetos Obligados del Estado de Baja California, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**;

CONVOCA:

A los Sujetos Obligados del ámbito Estatal y Municipal a remitir el listado de la información que consideren de interés público para determinar la información adicional que se publicara de manera obligatoria.

ETAPAS DEL PROCESO

Primera. Deberán de llenar el “*Formulario de Evaluación para determinar la información adicional que se publicara de manera obligatoria*”, el cual está disponible en el siguiente vínculo:

<https://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/interes-publico/>

Segunda. Deberán remitir oficio o escrito libre dirigido al Pleno de este Instituto, en el cual se integre el listado de información que consideren reviste la característica de interés público, y deberá adjuntar al mismo el formulario.

El oficio o escrito deberá de contener como mínimo los elementos previstos en el artículo 13 de los Lineamientos previamente citados.

Tercera. La solicitud es de carácter voluntario y **podrá ser presentada a más tardar el día 31 de enero de 2024**, por vía correo electrónico a la siguiente dirección verificacion@itaipbc.org.mx o bien podrán presentarse físicamente en las instalaciones del Instituto ubicadas en:

- **Sede.** Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California.
- **Delegación Tijuana.** Calle Rufino Tamayo Número 9970 Locales 2 y 3, Zona Río, C.P. 22320 Tijuana Baja California o bien al correo electrónico.

Cuarta. Recibida la solicitud, este Instituto verificará que el listado postulado reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y, se emitirá el dictamen correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

Quinta. Una vez aprobado por Pleno, se les notificará el resultado a los sujetos obligados y, si se considera procedente o no el reconocimiento del listado; en caso de que sea procedente, deberá publicar la información en la fracción XLVIII, formato 48a “*información de interés público*” del artículo 81 de la Ley de Transparencia, en el portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para cualquier duda o aclaración podrán ponerse en contacto con la C. Abigail Salmerón Barrios, Auxiliar de la Coordinación de Verificación y Seguimiento, al teléfono (664) 6211305, o al correo electrónico asalmeron@itaipbc.org.mx.